

IDEAS FUERZA

A) LEGITIMIDAD DEL CAMINO TOMADO POR EL GOBIERNO PARA LLEGAR A LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD.

1) El Gobierno es el único que legítimamente puede presentar un proyecto de nueva Constitución.

Toda la "oposición democrática", incluso la DC, quiso y gestionó este Gobierno en 1973 y rogó a los militares, que no querían intervenir, que lo hiciesen.

La DC reconoció la legitimidad del Gobierno, en declaración pública después del 11. Lo mismo la Iglesia.

Si el Gobierno es legítimo: ¿por qué no puede proponer una Constitución? ¿quién si no él tendría derecho para hacerlo? ¿quién le ha dado título a "los 24", o a cualquier grupo particular de juristas, para proponer una Constitución?

Otra cosa es aprobar la Constitución. Eso corresponde al pueblo y lo hará por plebiscito, como ha declarado el Gobierno.

2) Los mismos argumentos de 1) para los efectos del período de transición. El Gobierno es el que tiene título para proponerlo, y el pueblo el que tiene título para aprobarlo, a través del plebiscito.

3) Los ex-políticos hacen mucho caudal con la antigua Constitución, la del 25. Pero ésta fue preparada (Gran Comisión Constituyente) y aprobada (plebiscito) en una forma entramente similar a la que ahora anuncia el Gobierno.

También los políticos de entonces reclamaron y dijeron que el procedimiento empleado por el Presidente Alessandri era antidemocrático, etc. Ordenaron abstenerse en el plebiscito. Atacaron la Constitución de 1925 diciendo que sus disposiciones, que ahora alaban tanto, consagraban la dictadura y estaban hechas a la medida de Alessandri, para que pudiese aplastar a la oposición, etc.

El plebiscito de 1925 tuvo una altísima abstención, y se votó (sufragios de diversos colores) en condiciones que hacían ilusorio el secreto de la opinión.

4) En 1924, el país estaba paralizado por un régimen, el parlamentarismo establecido en 1891, que Chile entero--salvo los políticos--declaraba agotado.

Tuvieron que intervenir los militares para que se pasase a un nuevo régimen, que se tradujo en una nueva Constitución.

Sin los militares no hubiese habido Constitución de 1925.

En 1973, el país estaba paralizado por un régimen, el partidismo, que Chile entero--salvo los políticos--declaraba agotado.

Tuvieron que intervenir los militares para que se pasase a un nuevo régimen, que se expresará en la nueva Constitución.

5)El "consenso" que se reclama respecto de la nueva Constitución, sólo se puede obtener y expresar por el plebiscito, no por una componenda entre dirigentes de antiguos partidos políticos, pues la representatividad de éstos y aquéllos es hoy nula.

6)La representatividad de la nueva Constitución no la dan quienes la redactan--por muchos que sean sus títulos jurídicos o de otro orden-- sino que la da el pueblo por el plebiscito.

7)Los "24" y en general los ex-políticos están descalificados para referirse a la nueva institucionalidad, porque no representan a nadie; por sus respectivas actuaciones personales antes de 1973; por las actuaciones de sus respectivas colectividades (DC, UP) hasta esa misma fecha, etc.

8)Los "24" y en general los ex-políticos están descalificados para redactar una nueva Constitución, por existir entre ellos divergencias doctrinarias insalvables. Por ejemplo, en cuanto a derecho de propiedad; proscripción del comunismo y de la ultraizquierda; acción económica del Estado, etc.

B) UNA CONSTITUCION PARA LA LIBERTAD.

9)La inserción de las Fuerzas Armadas en la nueva Constitución es la garantía de que el espíritu mismo de la Constitución--sus principios fundamentales--no sean alterados por "resquicios", ni modificados por mayorías circunstanciales.

Así el hombre común y corriente, al cual no le interesan las grandes teorías ni las disquisiciones doctrinarias, queda garantizado doblemente, por la Constitución y por las Fuerzas Armadas, en lo que de verdad le importa: su propiedad; su tranquilidad; la libertad para enseñar a sus hijos; la libertad de trabajo; la de salir del país, entrar a él o circular por él; que la burocracia no abuse con él; la inviolabilidad de su hogar; su religión; no ser detenido arbitrariamente, etc.

10)Al garantizar el "principio de subsidiariedad", la nueva Constitución le quita al hombre común y corriente la pesadilla de los obstáculos burocráticos para trabajar: el permiso, el inspector, el papeleo, las estampillas, las demoras, etc.

11)En 1973 quedó demostrado que los chilenos estaban resueltos a llegar a cualquier extremo para preservar su calidad de ciudadanos libres de un país libre. La Constitución nueva recoge, expresa y garantiza esta libertad.

C) UNA CONSTITUCION PARA EL ORDEN.

12)Los mecanismos de morigeración del sufragio popular de la nueva Constitución, garantizan que nunca más la demagogia pueda tomar el poder por sorpresa y asalto.

13) La experiencia probó que el comunismo y la ultraizquierda no pueden operar en un pie de igualdad con otras corrientes, dentro del régimen democrático. Y esto porque para ellos la "regla del juego" democrática vale sólo en cuanto pueden aprovecharla para conquistar el poder, y no cuando los perjudica para ese fin. Así, por otra parte, lo declaran expresamente.

La nueva Constitución, al proscribir estas corrientes políticas, no hace sino aprovechar la experiencia mundial y la chilena de 1970-1973. Lo contrario sería un exceso de ingenuidad.

14) La proscripción del comunismo y de la ultraizquierda, en la nueva Constitución, no hace por lo demás sino tomar en cuenta la realidad innegable del avance mundial que han alcanzado esos movimientos, usando la fuerza y las facilidades democráticas que se les han dado.

15) Los partidos políticos son antiguos y tradicionales en Chile, pero desde hace muchos años su actuación ha sido negativa, ocasionando la anarquía.

Sus grandes vicios han sido su falta de disciplina interna; su corrupción financiera; la oscuridad en cuanto al origen de sus fondos; su ambigüedad y volubilidad ideológica; y el convertirse en instrumentos de oligarquías ocultas dentro de ellos, sean sociales, económicas, sindicales, etc.

En gran medida estos vicios--y la anarquía consiguiente--han sido producto del monopolio del poder político que tenían, pues prácticamente sólo ellos podían presentar candidatos a parlamentarios y municipales.

La nueva Constitución les quita este monopolio, dejándolos reducidos a su papel lógico de "corrientes de opinión" v.. uno de los canales que puede usar la colectividad para expresarse.

Además, la nueva Constitución saca a los partidos de donde no deben estar: Universidades, municipalidades, sindicatos, etc., despolitizando estas instituciones que tienen fines propios, que la política partidista desnaturaliza.

D) UNA CONSTITUCION PARA EL PROGRESO.

16) La nueva Constitución rompe con los esquemas gastados, que vienen del siglo XIX y no se compadecen con el mundo de fines del siglo XX.

17) La nueva Constitución tecnifica el proceso de legislar y de gobernar, como corresponde a una sociedad moderna y desarrollada, en la cual esos procesos no pueden improvisarse, ni realizarse sin que intervenga el conocimiento de un gran número de disciplinas.

Así, en el Congreso, habrá una asesoría técnica obligatoria en las comisiones de trabajo. Además, la presencia de parlamentarios por méritos, no por elección, asegurará que lleguen al Congreso las mejores capacidades y experiencias del país.

18) La nueva Constitución combina y hace compatibles las exigencias de nuevos enfoques y de técnica, referidas en los N°s 16 y 17, con las exigencias de la tradición y la idiosincracia de Chile y los chilenos.

19) La nueva Constitución devuelve su importancia y su respeto a la propiedad, base insustituible de la libertad y del progreso.

20) La incorporación a la nueva Constitución, como normas constitucionales, de los principios y experiencias de una sana política económica, cuyo atropello ha conducido en otras épocas a la inflación, significa prevenir ésta. La cual ha sido un robo contra todos los chilenos que viven de pequeñas rentas fijas y que son la inmensa mayoría: trabajadores, jubilados y pensionados, rentistas modestos, etc.